

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1972 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto contra la de 29 de febrero de 1972, declarando sin efecto la misma.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 1 de diciembre de 1972, página 21464, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, línea 2, donde dice: «contra la presente resolución no podrá interponerse», debe decir: «contra la presente resolución se podrá interponer».

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro, con fecha 22 de noviembre de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro, con fecha 22 de noviembre de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Alcolea del Río.—Proyecto de puente sobre el río Guadalquivir en el polígono «Dehesilla del León».—Fue aprobado.
2. Manresa.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Bufalvent». Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra López.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se aprueba la liberación condicionada de terrenos de la «Sociedad General Azucarera de España» en el polígono «El Portal», de Jerez de la Frontera.

La «Sociedad General Azucarera de España», mediante los escritos correspondientes, solicitó la liberación de los terrenos de su propiedad en el polígono industrial «El Portal», de Jerez de la Frontera.

Como consecuencia de dichos escritos y de las conversaciones y contactos llevados a cabo entre dicha Sociedad y el Instituto Nacional de Urbanización, se llegó a la Resolución de fecha 22 de septiembre de 1972 por la que se concedía la liberación de dichos terrenos, estableciendo una serie de condicionamientos de la liberación como aplicación y sin perjuicio de las condiciones establecidas en el Decreto 458/1972, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1972), notificándose dicha resolución a los interesados.

La «Sociedad General Azucarera de España», dentro del plazo establecido, formuló las rectificaciones y observaciones que estimó procedentes.

Dichas observaciones se referían en primer lugar a la diferencia de metros cuadrados a liberar, ya que existía un error en la superficie complementaria a enajenar a dicha Sociedad. La segunda rectificación se refería a la traida de aguas, proponiendo la siguiente cláusula:

«El Instituto Nacional de Urbanización, o cualquier Entidad gestora del polígono industrial de «El Portal» que lo sustituya, rendirá anualmente cuenta detallada de la totalidad de los gastos que haya originado el funcionamiento, entretenimiento y reparaciones de la instalación de subida de aguas.»

«La totalidad de los gastos serán abonados por la «Sociedad General Azucarera de España» y el polígono industrial de «El Portal», en proporción a los caudales de agua efectivamente dispuestos y utilizados por cada uno de ellos en la totalidad del año, debiendo instalarse, al efecto, en el sitio que proceda, los oportunos medidores registradores del caudal que permitan conocer los respectivos consumos de agua.»

Con posterioridad al escrito formulado por dicha «Sociedad General Azucarera de España», el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera presentó, con fecha 28 de octubre pasado, otro escrito por el que aceptando lo anterior, establecía dicha cláusula en los términos siguientes:

«En cuanto al suministro de agua para usos industriales en la fábrica de azúcar instalada en este polígono, prorratear tan-

to los gastos de instalación como los del propio suministro, explotación y conservación de las obras de captación, elevación y red de conducción, en proporción a los respectivos caudales utilizados. Y por lo que respecta al suministro restante de agua potable, a través de la red de distribución general del polígono, y una vez depurada, que dicha Compañía se someta a las tarifas que en su día se establezcan para el resto de los usuarios de este polígono industrial.»

En consecuencia de todo lo anterior se establece a continuación el condicionamiento definitivo de la liberación y sin perjuicio de las condiciones generales establecidas en el Decreto 458/1972, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1972):

a) El Instituto Nacional de Urbanización procede a la liberación de los terrenos citados, de conformidad con el referido Decreto mediante la presente propuesta, que de acuerdo con el mismo se habrá de tramitar hasta llegar a la resolución definitiva. La superficie se ha establecido, con la comprobación a que se ha hecho referencia en los antecedentes, en 223.239 metros cuadrados. Teniendo en cuenta que el aprovechamiento de los terrenos es de 71,76 por 100, al porcentaje de cesión obligatoria y gratuita de viales y espacios libres, de conformidad con el Plan Parcial y los Proyectos de Urbanización, es de 26,24 por 100.

b) La «Sociedad General Azucarera de España», de sus 223.239 metros cuadrados, tiene que ceder para ocupación de dicho polígono 32.080,93 metros cuadrados, que se le abonarán al precio de 63,90 pesetas metro cuadrado, haciendo un total de 2.049.970,79 pesetas, adquiriendo por otra parte para completar sus instalaciones 6.228,69 metros cuadrados, que se habrán de enajenar por el Instituto Nacional de Urbanización al precio que resulte en definitiva para los primeros adquirentes de parcelas y que se fijará por el Servicio de Enajenaciones de este Instituto y que en principio se puede indicar en las 229,38 pesetas metro cuadrado.

c) Igualmente corresponderá al Instituto Nacional de Urbanización la urbanización total del polígono, de acuerdo con los correspondientes proyectos y las modificaciones que éstos pudieran sufrir.

d) El coste de la traida de aguas, que asciende a 41.915.461 pesetas se abonará por el Instituto Nacional de Urbanización, compensándolo de los pagos que tiene que hacer a la misma la «Sociedad General Azucarera de España».

e) El Instituto Nacional de Urbanización regularizará la situación registral de las fincas de la misma, incluida la mencionada de la Empresa «Divisa», y en su momento, la enajenación de la parte que se ha de vender a la «Sociedad General Azucarera de España».

f) La «Sociedad Azucarera General de España» habrá de proporcionar la documentación que sea necesaria para la regularización registral a que se ha hecho anterior referencia.

g) Dicha Sociedad realizará la cesión gratuita de viales y espacios libres por un montante de 63.042,68 metros cuadrados, siendo en consecuencia liberados 160.196,31 metros cuadrados.

h) En compensación, de los 32.080,93 metros cuadrados propiedad de la «Sociedad General Azucarera de España», que se ceden al polígono, se abonará por el Instituto Nacional de Urbanización al precio citado y dicha Sociedad habrá de solicitar al mencionado Instituto la adquisición de los 6.228,69 metros cuadrados.

i) En conjunto, la «Sociedad General Azucarera de España» habrá de recibir el pago de la traida de aguas realizada a su costa, por un importe de 41.915.461 pesetas, así como 2.049.971,42 pesetas, importe de los 32.080,93 metros cuadrados cedidos para ocupación por el polígono al precio de 63,90 pesetas metro cuadrado. Por el contrario, abonará al Instituto Nacional de Urbanización 19.614.425,90 por coste de los terrenos liberados que ascienden a 160.191,31 metros cuadrados por la repercusión de 122,45 pesetas metro cuadrado, así como 1.428.738,91 pesetas importe de los 6.228,69 metros cuadrados a enajenar por el Instituto Nacional de Urbanización al precio de 229,38 pesetas metro cuadrado. En definitiva, resulta un saldo a favor de la «Sociedad General Azucarera de España» de 22.921.269,61 pesetas provisional en relación con el precio de enajenación.

j) La cantidad que en definitiva resulta abonar por el Instituto Nacional de Urbanización se pagará una vez tramitado el expediente de gasto correspondiente.

k) Como consecuencia de la liberación solicitada, la «Sociedad General Azucarera de España» cede al Instituto Nacional de Urbanización, para su integración en el polígono industrial de «El Portal», todos sus derechos sobre la instalación del suministro de agua que, construida y costeada exclusivamente por la citada Sociedad, se halla enclavada en la margen izquierda del río Guadalete, a la altura del kilómetro 3 de la carretera local que arranca de la C-440, de Jerez a Medina Sidonia.

l) El caudal establecido en favor de la utilización por la «Sociedad General Azucarera de España» es el de 350 litros por segundo, con destino a su fábrica del Guadalete establecida en el polígono «El Portal».

m) La mencionada Sociedad, entre tanto se reciban por el Ayuntamiento los servicios del polígono; toma a su cargo, como lo viene realizando, la administración, el funcionamiento, entretenimiento y reparación de la instalación para el suministro de agua, así como el de las líneas eléctricas para proporcionar el

mismo. El Instituto Nacional de Urbanización, no obstante, siempre podrá controlar y suplir este servicio y cuando se produzca la cesión al Ayuntamiento, éste, de acuerdo con lo manifestado en el escrito citado, estudiará la fórmula de dar participación a la «Sociedad General Azucarera de España» en la gestión del servicio mediante la incorporación de un representante de la misma al órgano gestor.

n) No obstante todo lo cual, teniendo en cuenta la importancia excepcional del suministro de agua para la fábrica del Guadalete, la «Sociedad General Azucarera de España» podrá en todo caso atender por sí y con los elementos de que disponga de las reparaciones y garantías de utilización y funcionamiento del servicio y suministro en favor de la mayor urgencia de la solución de funcionamiento, dando cuenta de su actuación al órgano que en cada caso tenga a su cargo la gestión de dicho servicio.

ñ) En cuanto al suministro de agua para usos industriales en la fábrica de azúcar instalada en este polígono, se prorratearán tanto los gastos de instalación como los del propio suministro, explotación y conservación de las obras de captación, elevación y red de conducción, en proporción a los respectivos caudales utilizados. Y por lo que respecta al suministro res-

tante del agua potable, a través de la red de distribución general del polígono, y una vez depurada, dicha «Sociedad General Azucarera de España» se someterá a las tarifas que en su día se establezcan para el resto de los usuarios de este polígono industrial.

o) Lo mismo el Instituto Nacional de Urbanización que la «Sociedad General Azucarera de España» habrán de realizar u otorgar los documentos, actos y gestiones necesarios para formalizar las situaciones jurídicas y operaciones a las que se refieren las presentes condiciones de liberación.

En virtud de todo lo cual esta Dirección-Gerencia resuelve aprobar la liberación de terrenos de la «Sociedad General Azucarera de España» en el polígono «El Portal», de Jerez de la Frontera, con los condicionamientos antes señalados y habiéndose de publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», notificándose también la misma a la «Sociedad General Azucarera de España», al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Artero Mora y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de fecha 9 de marzo de 1972, por la que se convocó concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, y de la dictada por la Dirección General de Sanidad (Ministerio de la Gobernación) con fecha 10 de agosto de igual año («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, pleito al que han correspondido el número general 503.314 y el 514 de 1972, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 68 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 17 de noviembre de 1972.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—El Secretario, José Benítez.—8.235-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Ana Álvarez-Arenas Molina y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 21 de febrero de 1972 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 18 de marzo de 1972), por la que se notificó el artículo 69 del Estatuto de Funcionarios del

Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 31 de octubre de 1970, y de la resolución del propio Departamento de fecha 17 de junio de 1972, que desestimó los recursos de reposición interpuestos contra dicha Orden, pleito al que han correspondido el número general 503.271 y el 500 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 68 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de noviembre de 1972.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—El Secretario, José Benítez.—8.234-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cristóbal González Salazar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio del Ejército (Dirección General de Acción Social) de fecha 20 de julio de 1972, que desestimó al recurrente, en su condición de Comandante de Infantería, en situación de retirado por edad, la indemnización por privación de vivienda militar, pleito al que han correspondido el número general 503.082 y el 440 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 68 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de noviembre de 1972.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—El Secretario, José Benítez.—8.233-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo de León y Moraga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la Resolución de la Dirección General de Justicia de fecha 8 de noviembre de 1971, que desestimó recurso de reposición contra otra de 29 de julio de 1971, que denegó al recurrente el reconocimiento, a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Auxiliar con anterioridad a la creación del Cuerpo, así como el abono de las cantidades dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, pleito al que han correspondido el número general 501.867 y el 37 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 68 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 21 de noviembre de 1972.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Secretario, José Benítez.—8.232-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Victorino Fernández Nuevo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 19 de abril de 1972 y despacho del excelentísimo señor Ministro de dicho Departamento de fecha 5 de julio de igual año, por los que se denegó al recurrente el derecho a percibir la indemnización de residencia, pleito al que han correspondido el número general 502.933 y el 386 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los